



Municipio de
Riobamba

Secretaría
de Concejo Municipal

Con un cordial saludo, atendiendo lo dispuesto en el número 2. Del Auto de 29 de marzo de 2021 dentro del Caso Nro. 80-16-IN, emitido por el Dr. Ramiro Ávila Santamaría, Juez Constitucional; en mi calidad de Secretario General de Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, **CERTIFICO:** Que la Ordenanza 002-2015, QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, se encuentra vigente, sin que existan reformas desde su expedición.- Riobamba, 05 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

ORDENANZA 002-2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13 establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, por disposición del artículo 389 de la Carta Magna, le corresponde al Estado y por ende a las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

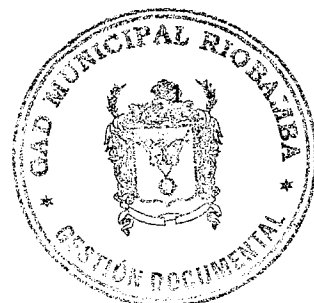
Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: scondejo@gadmriobamba.gob.ec

21





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, en la Disposición Reformativa Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 16 de enero del 2015, dice: “En el artículo 32 de la Ley de Defensa contra Incendios, sustitúyase el inciso inmediatamente posterior a los numerales constantes del mismo por el siguiente: “El tributo previsto en este artículo podrá ser cobrado por las empresas eléctricas previo convenio aprobado por aquellas y el valor respectivo podrá ser recaudado a través de una factura independiente de aquella que establece el costo del servicio eléctrico””;

Que, el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo”;

Que, mediante Decreto No. 1 de 1929, emitido por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 337 del 27 de octubre de 1921, se crea en la ciudad de Riobamba el Cuerpo de Bomberos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: “Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: “Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia"; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1.- Constitución.- Asúmase la competencia y el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, constituyéndolo en una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Riobamba, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Riobamba.

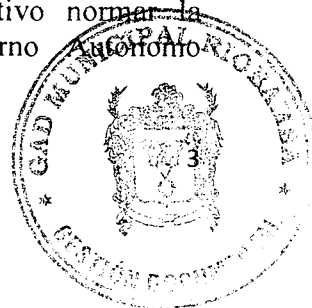
Artículo 2.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón Riobamba, sujeto a la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente Ordenanza y las demás resoluciones del Concejo Municipal, Alcaldía y el Directorio.

Artículo 3.- Ámbito.- La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, tendrá aplicación dentro del territorio de la jurisdicción del cantón Riobamba.

Artículo 4.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Riobamba al Gobierno Autónomo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y establecer su estructura y funcionamiento, para prevenir, proteger y socorrer en casos de desastres y/o siniestros naturales o antrópicos buscando la paz y tranquilidad de la ciudadanía del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Facultades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

a) Rectoría local:

En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

b) Planificación Local:

- 1.1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 1.2. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
- 1.3. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,
- 1.4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

c) Regulación Local:

- 2.1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- 2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- 2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: scondejo@gadmriobamba.gob.ec

47



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

- 2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,
- 2.5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

d) Control Local:

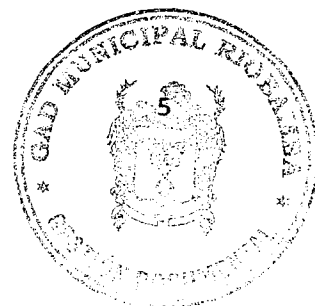
- 3.1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
- 3.2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- 3.3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
- 3.4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
- 3.5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
- 3.6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
- 3.7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;
- 3.8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- 3.9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
- 3.10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

e) Gestión Local:

- 4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- 4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
- 4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- 4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- 4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: scondejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- 4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
- 4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- 4.8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
- 4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 4.11. Combatir incendios forestales;
- 4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 4.13. Combatir incendios vehiculares;
- 4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- 4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;
- 4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 4.20. Apoyar rescates en inundaciones;
- 4.21. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- 4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- 4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
- 4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO Y DESTINO

Artículo 6.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba todos los bienes

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Riobamba hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquirieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 7.- Fuentes de ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;
- d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;
- e) Los ingresos por tasas de servicios establecidos en la ordenanza pertinente; y,
- f) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren.

Artículo 8.- Destino de los fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN POR PROCESOS

Artículo 9.- Organización por procesos.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una Entidad adscrita dentro de la Estructura Orgánica del GADMR, sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por procesos:

- a) **Proceso Gobernante:** Directorio y Comandancia General del Cuerpo de Bomberos;
- b) **Procesos Asesores:** Consejo de Administración y Disciplina; y, Asesoría Jurídica;
- c) **Procesos habilitantes de Apoyo:** Secretaría General; y, Gestión Financiera Administrativa; y,

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

d) Procesos Agregadores de Valor: Gestión de Prevención Técnica; y, Gestión Operativa.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Artículo 10.- Procesos Gobernantes.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

Sección Primera Del Directorio

Artículo 11.- El Directorio.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 12.- Integración.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, está conformado por:

- a) La o el Alcalde o su Concejal o Concejala delegado (a), quien lo presidirá;
- b) Dos Concejales o Concejales o sus suplentes, designados por el Pleno del Concejo;
- c) La o el Director de Gestión de Planificación y Proyectos Municipal;
- d) La o el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Riobamba, o su Delegado (a);
- e) La o el Director de Gestión de Policía y Control Municipal; y,
- f) Una o un representante de la ciudadanía y su suplente designado por el Concejo Municipal de una terna presentada por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Riobamba.

La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria del Directorio y actuará con voz informativa, sin voto.

Los miembros del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción de la o el Alcalde y las o los funcionarios de Gestión del GADMR, quienes ejercerán sus

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: scondejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

funciones mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos principales para el que fueron designados.

Artículo 13.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
- b) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- c) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal hasta el 30 de octubre;
- d) Elegir de entre las y los miembros del Directorio en la primera sesión a la o el Vicepresidente del Directorio, quien actuará en ausencia del Alcalde o su Concejala delegado.
- e) Nombrar al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de una terna propuesta por el Alcalde o Alcaldesa, y removerlo;
- f) Nombrar a la o el Director de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de una terna propuesta por la Alcaldesa o Alcalde, y sustituirlo;
- g) Nombrar a la o el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de una terna presentada por la o el Alcalde de la Institución Edilicia, y sustituirlo;
- h) Solicitar informes periódicos al Comandante General del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Riobamba;
- i) Aprobar la estructura orgánica por procesos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Riobamba y su respectivo reglamento;
- j) Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento;
- k) Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;
- l) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- m) Conocer y aprobar los informes financieros presentados;
- n) Conceder licencia a la o el Comandante General o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días; y,
- o) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: seconcejo@gadmriobamba.gob.ec

57





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 14.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su Presidente o previa petición de por lo menos cuatro de los siete miembros con derecho a voto que lo conforman.

Artículo 15.- Del quórum.- Para sesionar, el Directorio necesita la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros, en la cual obligatoriamente se incluirá a la o el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria de su Presidente acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

Sección Segunda De la Presidenta o Presidente

Artículo 16.- De la Presidencia del Directorio.- La Presidencia del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ejercerá la Alcaldesa o el Alcalde del GAD Municipal de Riobamba, mientras dure su gestión para el que fue elegida o elegido.

Artículo 17.- Deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente.- La Presidenta o Presidente del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- b) Presentar una terna al Directorio para la designación y nombramiento de la o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. La terna será integrada con oficiales de mayor antigüedad del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, o de fuera de la Institución;
- c) Presentar una terna al Directorio para la designación y nombramiento de la o el Director de Gestión Operativa, misma que será integrada entre los oficiales con mayor antigüedad del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- d) Presentar una terna al Directorio para la designación y nombramiento de la o el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: scondejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- e) Conceder licencia a la o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba de hasta 60 días e imponerle las sanciones disciplinarias de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interno de la Institución;
- f) Aprobar los ascensos a los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento Interno que se expidiere para el caso; y,
- g) Otras que la Ley le confiera.

Sección Tercera De la Comandancia

Artículo 18.- De la Comandancia.- La Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será ejercida por la o el Comandante General, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Comandante General, es el representante legal y ejecutivo responsable de la buena marcha del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y utilizará el grado jerárquico de Comandante Bombero.

Para ser Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, deberá tener obligatoriamente un título de tercer y/o cuarto nivel avalado por la SENESCYT.

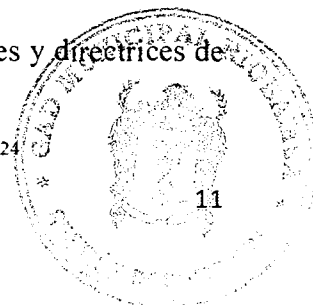
En ausencia del Comandante General, lo subrogará la o el Director de Gestión Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Riobamba o quien disponga el Alcalde.

Artículo 19.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Directorio y/o el Alcalde;
- b) Ejercer la representación legal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y, la representación judicial conjuntamente con la o el Asesor Jurídico;
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- d) Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 2966000 01-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- e) Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- f) Presentar a consideración del Directorio para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Riobamba;
- g) Solicitar al Directorio o al Alcalde o Alcaldesa, según corresponda, la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
- h) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- i) Presentar a la Alcaldesa o el Alcalde, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente;
- j) Informar periódicamente de su administración al Directorio y a la Alcaldesa o el Alcalde así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- k) Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos; y,
- l) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamento y ordenanzas.

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 20.- Procesos Asesores.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión.

Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: el Consejo de Administración y Asesoría Jurídica.

Sección Primera Del Consejo de Administración y Disciplina

Artículo 21.- Consejo de Administración y Disciplina.- Será el ente encargado de velar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas y directrices adoptadas por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y a la presente Ordenanza.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 22.- Integración del Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, estará integrado por:

- a) La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; quien presidirá;
- b) La o el Concejal designado por el pleno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- c) Una o un representante de los predios urbanos designado por la o el Alcalde;
- d) La o el Jefe Político del cantón Riobamba;
- e) La o el Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- f) La o el Director de Gestión de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y,
- g) La o el Director de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina, durarán dos años en sus funciones, excepto el personal del Cuerpo de Bomberos y los Directores de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba quienes ejercerán sus funciones mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos principales para el que fueron designados.

El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, nombrará una o un secretario de entre los funcionarios de la institución, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

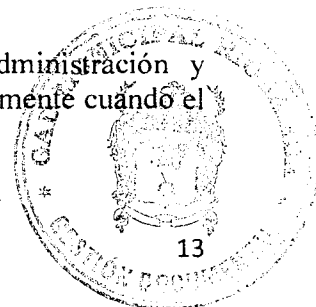
Artículo 23.- Atribuciones y deberes del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuere aplicable, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Directorio;
- b) Elaborar los proyectos de presupuesto y someterlos a conocimiento y aprobación del Directorio hasta el 15 de octubre;
- c) Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;
- d) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración; y,
- e) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 24.- De las sesiones.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Presidente del Consejo de Administración y Disciplina considere necesario o por petición de cuatro de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

El Presidente tendrá voto en las decisiones del Consejo de Administración y Disciplina. En caso de empate su voto será dirimente.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria de su Presidente acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

Sección Segunda Asesoría Jurídica

Artículo 25.- Del Proceso de Asesoría Jurídica.- El Proceso de Asesoría Jurídica, será ejercida por la o el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, quien será designada o designado de una terna presentada por la Alcaldesa o Alcalde de la Institución Edilicia.

Artículo 26.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba:

- a) Asesorar al Directorio en lo aplicable a las normas de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, Ordenanzas y demás normas jurídicas;
- b) Asesorar al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y al Directorio en todos los aspectos legales y jurídicos para el cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, políticas y resoluciones;
- c) Emitir pronunciamientos y criterios jurídicos y absolver las consultas que le sean solicitadas por el Directorio y la Comandancia General;
- d) Asesorar al Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en los casos disciplinarios que se presenten en la Institución;
- e) Elaborar y analizar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, decretos, instructivos, normas y documentos jurídicos, cuya aprobación o legalización, compete al Directorio, a la Comandancia General y proponer las modificaciones que sean necesarias;
- f) Representar judicialmente junto con el Comandante General, al Cuerpo de Bomberos del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- g) Patrocinar ante los jueces y tribunales competentes de la República, la defensa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- h) Dirigir, vigilar y llevar un adecuado control del estado y avance de los trámites y procesos legales, judiciales y extrajudiciales en que la Institución tuviere parte o interés;
- i) Elaborar providencias de aceptación o negación de reclamos administrativos para consideración del Comandante General;
- j) Elaborar y revisar contratos de obras, bienes y servicios; y,
- k) Participar como miembro de las Comisiones Técnicas en los procesos precontractuales de licitación de la Institución;
- l) Organizar y mantener debidamente ordenados y actualizados los registros y archivos de la documentación referente a las actividades y trámites a cargo de la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica;
- m) Asesorar en el ámbito legal y jurídico los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios que celebre la institución; y,
- n) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes, reglamentos y normatividad vigente.

Artículo 27.- Del Control Interno.- El control interno del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

CAPÍTULO IV PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 28.- Procesos habilitantes de Apoyo.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión.

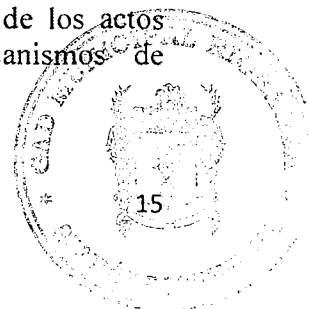
Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran: Secretaría General y Gestión Financiera Administrativa.

Sección Primera Secretaría General

Artículo 29.- De la Secretaría.- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Artículo 30.- Atribuciones y Responsabilidades.- Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial. En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentos.

Artículo 31.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba:

- a) Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
- b) Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
- c) En apoyo a la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Directorio, y mantener su registro y control;
- d) Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
- e) Dar fe de los actos del Directorio y de la Comandancia General, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
- f) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- g) Asistir a las sesiones del Directorio, sentar y suscribir las actas, certificar todos los actos del Directorio;
- h) Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Consejo de Administración y Disciplina, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
- i) Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tanto interna como externa;
- j) Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
- k) Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba así como de todas las dependencias de la Institución;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- l)** Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
- m)** Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
- n)** Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
- o)** Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de esta dependencia, para conocimiento del Comandante General;
- p)** Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la que disponga el Comandante General;
- q)** Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
- r)** Las demás que le asigne el Comandante General.

Sección Segunda Gestión Financiera Administrativa

Artículo 32.- Del Proceso de Gestión Financiera Administrativa.- El Proceso de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional.

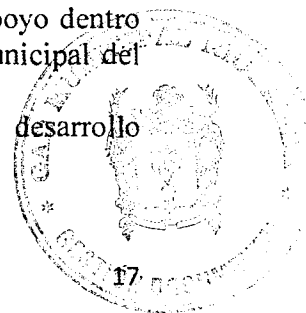
Esta instancia está representada por la o el Director de Gestión Financiera Administrativa, quien será designado por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 33.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

- a)** Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Gestión Financiera Administrativa y los subprocesos a su cargo;
- b)** Informar a la Comandancia General del seguimiento de la gestión de apoyo dentro del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- c)** Participar en los comités de contratación pública, selección y desarrollo institucional, entre otros;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- d) Preparar propuestas y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo;
- e) Evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión emitidas por las autoridades de la Institución;
- f) Supervisar la ejecución de los procesos habilitantes de apoyo.
- g) Dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de las Direcciones de apoyo a su cargo;
- h) Emitir informes trimestrales a la Comandancia General sobre la Gestión de los Procesos a su cargo;
- i) Proponer acciones de mejora para el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas;
- j) Controlar la ejecución de Programas Anuales de Provisión de Bienes, Servicios y Recursos Humanos;
- k) Controlar la ejecución presupuestaria de la institución;
- l) Controlar el funcionamiento del sistema de Contabilidad de la institución;
- m) Conocer los planes de capacitación del personal administrativo;
- n) Supervisar y controlar la elaboración y actualización del Reglamento Interno del Talento Humano y demás normas legales que regulen la gestión;
- o) Conocer el sistema de Salud Ocupacional y Seguridad Socio Laboral;
- p) Conocer la administración de los bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros de oficina de la entidad y sus proyectos;
- q) Elevar el Plan Anual de Compras al Portal de Compras Públicas;
- r) Solicitar a la Comandancia General la intervención de Auditoría Interna, cuando lo estime justificable;
- s) Controlar la ejecución de los planes anuales en Tecnología y de Seguridades Físicas y Lógicas para la Información;
- t) Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas cuidando que su desenvolvimiento se ajuste a la normativa vigente;
- u) Coordinar acciones entre las dependencias administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos;
- v) Coordinar y supervisar la adecuada administración de las finanzas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- w) Preparar propuestas de Reglamentos y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo; y,
- x) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Directorio, el Comandante General y la normativa vigente.

CAPÍTULO V PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 34.- Procesos Agregadores de Valor.- Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

Dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentran: Gestión de Prevención Técnica; y, Gestión Operativa.

Sección Primera Gestión de Prevención Técnica

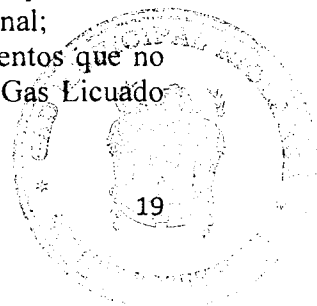
Artículo 35.- Del Proceso de Gestión de Prevención Técnica.- El Proceso de Prevención Técnica, será ejercida por el Director de Gestión de Prevención Técnica del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, quien será designado por el Comandante General y ratificado por el Directorio, brindará Normas y direccionara las acciones de investigación, planificación, capacitación e inspección oportunas para la prevención de incendios, a fin de generar una actitud y cultura preventiva, en la Comunidad del Cantón Riobamba.

Artículo 36.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión de Prevención Técnica del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes:

- a) Realizar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios que presta la Dirección de Gestión de Prevención Técnica;
- b) Realizar el diseño y actualización de la normativa interna y manuales para la prevención de incendios;
- c) Elaborar los planes, programas, proyectos y protocolos de prevención contra incendios;
- d) Elaborar el Plan Anual de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Riobamba;
- e) Elaborar el Plan Anual de actividades y requerimientos de la gestión de prevención técnica;
- f) Elaboración de la normativa interna para la realización de peritaje e investigación de incendios;
- g) Controlar la actualización de la base de datos de la información sobre prevención;
- h) Revisión de la normativa interna para la elaboración de planes de revisión anual del formato del Plan de Autoprotección;
- i) Establecer políticas de vinculación comunitaria;
- j) Elaborar los indicadores de gestión para la evaluación del personal de prevención relacionado con la aptitud, actitud, conocimientos y destrezas del personal;
- k) Otorgar y autorizar permisos anuales y ocasionales para: establecimientos que no requieren patente municipal, vehículos que transportan y distribuyen Gas Licuado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

de Petróleo, eventos, ocupación, centralita de gas, gas centralizado y antenas de telecomunicaciones en base a los informes favorables emitidos por el equipo técnico;

- l) Emitir visto bueno de planos de estudios especiales del sistema de protección contra incendios en base al informe emitido por el grupo técnico; y,
- m) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Directorio, el Comandante General y la normativa vigente.

Sección Segunda Gestión Operativa.

Artículo 37.- Del Proceso de Gestión Operativa.- El Proceso de Gestión Operativa, tiene como misión atender los requerimientos de la ciudadanía del cantón Riobamba en áreas de control de incendios, control de inundaciones, accidentes vehiculares, rescate y salvamento, manejo de materiales peligrosos y derrumbes o deslizamientos, así como, planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones, procedimientos y protocolos a llevarse a cabo en la atención de emergencias médicas y atención prehospitolaria en el cantón Riobamba.

El Director de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será designado por el Directorio, de una terna presentada por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 38.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes:

- a) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de: incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- b) Elaborar el Plan Anual de Actividades y Requerimientos de Abastecimiento Logístico;
- c) Coordinar la logística para la atención de siniestros;
- d) Coordinar los protocolos para la conformación la Fuerza de tarea para respuesta en casos de desastres naturales o antrópicos;
- e) Elaborar los indicadores de gestión para la evaluación del personal a su cargo, relacionado con la aptitud, actitud, conocimientos y destrezas del personal;
- f) Elaborar y preparar informes sobre eficiencia en el servicio de atención de siniestros;
- g) Aplicar y dar seguimiento a los protocolos de atención de emergencias médicas y asistencia prehospitolaria;
- h) Vigilar el servicio de las atenciones médicas y atención prehospitolaria;
- i) Coordinar las operaciones de las atenciones médicas en situaciones de emergencias de gran magnitud y en desastres;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- j) Aprobar el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
- k) Coordinar y participar en operativos interinstitucionales de control de cumplimiento de normativa de seguridad; y,
- l) Las demás funciones que se requieran de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 39.- Del personal de Gestión Operativa.- El personal de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se agrupará en una sola línea de orden jerárquico estructurado en dos escalas, oficiales y tropa. El grado jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **OFICIALES:** Comandante, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente; y,
- b) **TROPA:** Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero.

Artículo 40.- Ingreso a oficiales.- El ingreso en calidad de Oficial al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. Para ingresar como Oficial en el grado de Subteniente se requerirá:

- a) Tener idoneidad legal para el desempeño de cargo público;
- b) Tener un máximo de 30 años de edad;
- c) Haber aprobado los cursos de promoción de Oficial Bombero; y,
- d) Título de tercer nivel y/o nivel técnico superior ó tecnológico superior.

Artículo 41.- Ingreso de bomberos.- El ingreso al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en calidad de Bombero raso, se realizará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad. Para ser reclutado como Bombero raso se requerirá:

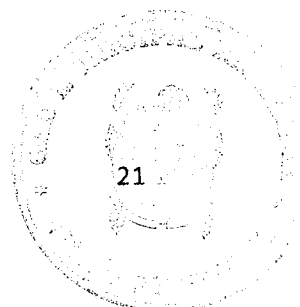
- a) Tener idoneidad legal para el desempeño de cargo público;
- b) Aprobar el curso de ingreso;
- c) Tener un máximo de 35 años; y,
- d) Ser Bachiller de la República.

Artículo 42.- De los ascensos.- El ascenso constituye un derecho del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, siempre que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias. Los ascensos a los miembros del personal de oficiales y de tropa, se considerarán de grado en grado.

DISPOSICIONES GENERALES

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

PRIMERA.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada directivo, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- Los planes operativos se formularán en base a los lineamientos establecidos en la Ley y se prepararán de conformidad al artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

TERCERA.- Si la o el Bombero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, fuere llamado a ocupar uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de quince días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, conformará una Comisión de Transición, misma que elaborará un cronograma de actividades para la entrega recepción de bienes muebles e inmuebles, archivos físicos y digitales, vehículos, documentos, y otros que pertenecieron al Cuerpo de Bomberos de Riobamba, en coordinación con el Jefe del Cuerpo de Bomberos en funciones. Una vez designados, la o el Comandante General, los miembros del Directorio y del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, la Comisión de Transición procederá a realizar la entrega recepción de los bienes a las nuevas autoridades.

Este proceso durará un plazo máximo de sesenta días desde la conformación de la Comisión de Transición y a su culminación la Comisión de Transición presentará un informe sobre sus actuaciones al Concejo Municipal.

SEGUNDA.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, están obligados a cumplir con el cronograma elaborado por la Comisión de Transición designada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, prestando todo el contingente y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 2966000 01-02-03 - Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

TERCERA.- Dentro del término de treinta días, el nuevo Directorio, aprobará la desagregación de la Estructura Orgánica por procesos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, con el apoyo y acompañamiento de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

CUARTA.- Con la finalidad de garantizar una adecuada asunción de competencias, de manera transitoria, se encarga a la Dirección de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes atribuciones:

a) En un plazo no superior a treinta días, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará y presentará al señor Alcalde, un informe técnico de las partidas presupuestarias y cargos mediante los cuales viene laborando el personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el cual incluirá aspectos inherentes a la optimización y racionalización del talento humano de este organismo, para que por su intermedio sea conocido por el Directorio de esta Entidad, el cual, en un plazo no superior a ocho días a partir de la notificación, mediante un informe debidamente motivado trasladará al señor Alcalde las observaciones pertinentes, de existir las para que sean consideradas por la Dirección de Gestión de Talento Humano Municipal, a través del correspondiente análisis técnico; y,

b) Una vez conocidas las observaciones citadas en la letra anterior, en un plazo no superior a 90 días, se elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, sobre la base, para la aplicación y ejecución de la nueva estructura orgánica por procesos con el talento humano requerido.

QUINTA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del talento humano del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, éste se mantendrá con las mismas denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

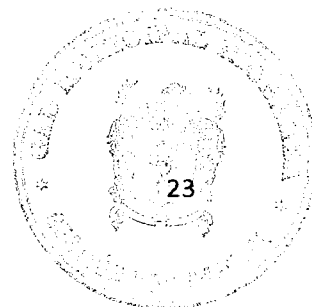
SEXTA.- La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en un plazo máximo de sesenta días desde su posesión presentará al Directorio para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el cantón Riobamba.

SEPTIMA.- La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en un plazo máximo de treinta días desde su posesión presentará al Directorio para su aprobación una propuesta de reformas del Plan Anual de Contrataciones y el Plan Operativo Anual, en lo que fuere pertinente.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

91





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

OCTAVA.- El Ministerio rector en materia de recursos humanos y remuneraciones del servicio público, en el plazo de doce meses, a partir de la publicación en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2105, de la Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, por parte del Consejo Nacional de Competencias, elaborará la homologación salarial del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en concordancia con el ente rector nacional, la misma que se implementará con el ente rector local, de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza, expedidas con anterioridad.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

12
Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Iván Paredes García
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 3 y 10 de febrero de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

Iván Paredes García
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

24

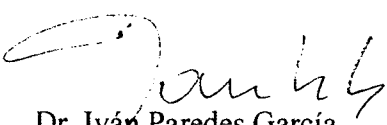
Iván Paredes García
GAD MUNICIPAL RIOBAMBA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
CERTIFICO: Es fiel copia del original
Riobamba,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 18 de febrero de 2015.

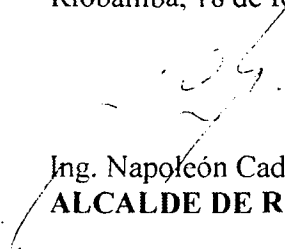

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE NORMA LA ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-

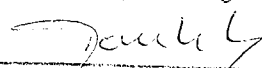
Riobamba, 18 de febrero de 2015.


Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

25

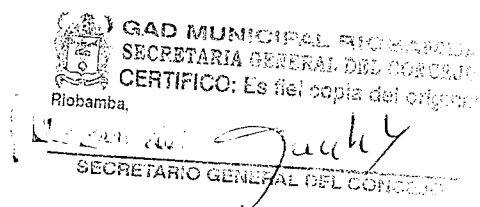
 **GAD MUNICIPAL RIOBAMBA**
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
CERTIFICO: Es fiel copia del original
Riobamba, 05 ABR 2021

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba.
CERTIFICA que El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba,
proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Iván Paredes García
Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec